



Sabanalarga, (Atlántico), 17 DE ENERO DE 2024

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2023-00037-00
Demandante: ROBERTO MARIO CASTELLANOS GOMEZ
Demandado: RICARDO JOSE SALATARÍN TOVAR

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia) promovido por el señor ROBERTO MARIO CASTELLANOS GOMEZ a través de apoderado judicial Dr. FRANK RAFAEL TARAZONA CEPEDA en contra de RICARDO JOSE SALATARIN TOVAR , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 17 DE ENERO DE 2024

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por ROBERTO MARIO CASTELLANOS GOMEZ a través de apoderado judicial Dr. FRANK RAFAEL TARAZONA CEPEDA por pago total de la obligación .-
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-
- 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 5º .Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo para la presentación de este proceso.- Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No 001 DE FECHA 18 ENERO
DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 801f7adef507fc6225224c78bcb29f601385c724e0ee859bbff1c37480bbc6b

Documento generado en 17/01/2024 02:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>